

de 9 de mayo de 2005, relativas a la modalidad «Médica, protésica y odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, protésica y odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo 1 de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, protésica y odontológica» presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, protésica y odontológica» al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2005.

Hacer público el referido listado, así como el definitivo de excluidos, que quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo

2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 27 de junio de 2005.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 49/05, interpuesto por don Pedro Muñoz Torres, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga, se ha interpuesto por don Pedro Muñoz Torres, recurso contencioso-administrativo núm. 49/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 18 de noviembre de 2004, por la que no se admite a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 20 de mayo de 2004, recaída en el expediente sancionador MA/2003/450/AG.MA./FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 49/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 4 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 99/05, interpuesto por don Joaquín Navarro García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por don Joaquín Navarro García, recurso núm. 99/05, contra la desestimación presunta de la solicitud de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños causados por ciervos en unas fincas rústicas de propiedad del recurrente denominadas Bodurria y El Campillo, sitas en el término municipal de Caniles (Granada) (RP/GR-1/2004/P Y VP), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 99/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 427/2005.

NIG: 1402100C20050003402.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 427/2005. Negociado: LO.

De: Doña Antonia Priego Lucena.

Procurador: Sr. Ramón Roldán de la Haba.

Letrado: Sr. don José-Dionisio Heredia León.

Contra: Don Ahmed Selfati.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 427/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba a instancia de Antonia Priego Lucena contra Ahmed Selfati, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 427/05, a instancia de doña Antonia Prieto Lucena, representada por el procurador Sr. Roldán de la Haba y asistida del letrado Sr. Heredia León, contra don Ahmed Selfati, cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal, habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

F A L L O

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por el procurador Sr. Roldán de la Haba, en nombre y representación de doña Antonia Priego Lucena, contra don Ahmed Selfati, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, acordando como medidas definitivas, las medidas acordadas en la sentencia de separación, de fecha 28.10.03, a excepción de la pensión de alimentos a favor de las hijas que deberá ser al día de la fecha de 284 euros al mes.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ahmed Selfati, extiendo y firmo la presente en Córdoba a 5 de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANLUCAR LA MAYOR

EDICTO dimanante del procedimiento sobre expediente de dominio núm. 417/2004. (PD. 2655/2005).

NIG: 4108742C20040001596.

Procedimiento: Expte. de dominio 417/2004.

Negociado: C3.

Sobre expte. de dominio, reanudación tracto sucesivo.

Solicitante: Doña Fátima Ponferrada Iñigo.

Procurador: Sr. Arredondo Prieto, José Luis.

E D I C T O

En los autos de referencia se ha dictado resolución del tenor literal siguiente;

Providencia de la Juez doña María Luz Losada Vime.

En Sanlúcar la Mayor, a siete de abril de dos mil cinco.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador Arredondo Prieto, José Luis, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Fátima Ponferrada Iñigo, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a don Antonio Darnaude Campos como titular registral respecto de las dos doceavas partes de la finca objeto de autos y como titulares registrales de las 10/12 partes restantes, a Arjona, 3, S.A., Florencio Bernal Mora, Juan Ponferrada Arjona, María Angeles Ponferrada Iñigo, María Nieves Bernal Moral, Francisco Genaro Bernal Mora, y María Dolores Ponferrada Iñigo, a Arjona 3, S.A., Florencio Bernal Mora, Juan Ponferrada Arjona, María Angeles Ponferrada Iñigo, María Nieves Bernal Moral, Francisco Genaro Bernal Mora, y María Dolores Ponferrada Iñigo como personas a cuyo nombre están catastrados y a Isabel María Gracia Darnaude Rojas Marcos, María Darnaude Medina e Isabel Medina Laffitte, como personas de las que proceden las 2/12 partes objeto del expediente, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por